



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-062/2022
CONTRATACION DIRECTA 4G22000016

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ■ [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO” o “EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **LUIS FERNANDO DÍAZ TIRADO**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] portador de mi Pasaporte [REDACTED] [REDACTED] expedido por las autoridades [REDACTED] el día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis con fecha de vencimiento al veintiocho de febrero de dos mil veintiséis, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Legal de la sociedad **SAP MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, compañía organizada bajo las leyes del Estado de [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo Número de Identificación Tributaria es [REDACTED] quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N°. **2022-0740.ABR.**, asentado en el acta número **4044** de fecha **25 DE ABRIL DE 2022**, mediante el cual se adjudicaron **DOS (02)** códigos requeridos en la **Contratación Directa Número 4G22000016** denominada **“REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA DE ERP Y SUSCRIPCIÓN”**

2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N°. **2022-0689.ABR.**, asentado en el acta número **4042** de fecha **8 DE ABRIL DE 2022**, mediante el cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa Internacional en referencia.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

La contratista se obliga para con el Instituto a la prestación de los Servicios que permitan regularizar y actualizar la plataforma de ERP (Sistema Administrativo Financiero del ISSS-SAFISSS); así como su respectiva suscripción; todo de conformidad a lo establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD	MONTO TOTAL HASTA POR
1	A3000703	REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA ERP	MNT	1	\$5,966,131.12
2	A3000803	SUSCRIPCIÓN DE ERP MODALIDAD SAAS	MNT	1	\$2,846,171.25
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios					\$8,812,302.37

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según los artículos 47, 48 y 161 todos del Código Tributario Salvadoreño.

SEGUNDA.CONTRATO:

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será por un plazo de **dieciocho (18)** meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día **27 de octubre de 2023**. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato

cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales de acuerdo a la oferta técnica y económica presentada por la Contratista y anexos, Formularios de Pedido y sus anexos. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. Para la prestación del servicio se ha estimado un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato.

Para la prestación de los servicios de implementación, se ha estimado un período no mayor de catorce (14) meses para su plena implementación, a partir de la orden de inicio acordada, considerando la disponibilidad de los recursos y con base a las actividades que se detallen en el plan de trabajo definido al inicio del proyecto y el cumplimiento de los supuestos previamente establecidos.

3. ORDEN DE INICIO. La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los Diez (10) días hábiles después de recibido el presente contrato debidamente legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

4. PLAN DE TRABAJO. El Aprovisionamiento de los Sistemas, conlleva la ejecución de diferentes actividades de parte del equipo de consultores y personal del ISSS, por lo que se requiere que en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, se prepare y entregue al Administrador del Contrato el **PLAN DE TRABAJO** establecido de común acuerdo para los servicios de nube SAP. La suscripción deberá estar aprovisionada en un período no mayor a sesenta (60) días calendarios a partir de la orden de inicio. Como anexo al plan de trabajo, la contratista detallará el personal que estará involucrado en el proyecto y los roles asignados dentro del mismo.

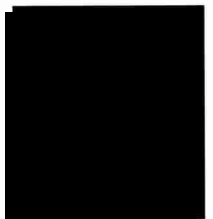
TERCERA. ADMINISTRACIÓN:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022-0689.ABR., de fecha 08 de abril de 2022, contenido en el acta número 4042 o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña. El Administrador del Contrato será el encargado de la recepción del producto/servicio, así como será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP. En cumplimiento del Art. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato, el Administrador del Contrato deberá notificar el incumplimiento, requerir a la Contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso de que la Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador establecido en el Art. 160 de la LACAP. Las actas de recepción de los bienes o servicios serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya en forma interina o permanente. En caso de haber dos o más Administradores de Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

CUARTA: OBLIGACIONES:

A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. La contratista se obliga a dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Oferta "Documento de Propuesta de SAP para ISSS", incluyendo las contempladas en los Formularios de Pedido y sus Anexos que hacen parte integral del Contrato. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:



1. GENERALES.

1.1 El presente servicio se enfoca en la regularización y actualización de la plataforma SAP, contemplando dentro de los ítems cubiertos, lo siguiente:

1.1.1 Habilitación de servicio en la Nube de la solución propuesta para ambiente de producción, la cual permita contar con una plataforma tecnológica que incluya la infraestructura, licenciamiento por Suscripción, soporte en los módulos del ERP adquirido y su respectiva implementación, que debe incluir pero no está limitada a: SAP S/4 HANA, SAP ARIBA (SAP Ariba Contracts, SAP Digital Supplier Network, SAP Ariba Supplier Lifecycle & Perf.) y su respectiva implementación, Educación, Gestión del Cambio, Capacitaciones SAP, Ambiente colaborativo de educación, Servicios de nube para aplicaciones (CAS), y Servicios de Soporte Premium, así como la parametrización necesaria para lograr el adecuado funcionamiento de los módulos o funcionalidades adquiridas. Adicionalmente, SAP Enable now collaborative content, Capacitación de equipo de proyecto, Gestión de cambio e implementación enable now para estrategia de capacitación de usuario final ISSS.

1.1.2 Migración de catálogos y saldos al ambiente productivo que sean requeridos para el funcionamiento del ERP.

1.1.3 Habilitación del ambiente de Desarrollo SAP (DEV) para la ejecución del proyecto y despliegue para uso del personal de desarrollo del ISSS.

1.1.4 Habilitación del ambiente de Calidad SAP (QAS) para la ejecución del proyecto y el despliegue.

1.1.5 Determinar la viabilidad de desarrollar la funcionalidad para el control y dispensación de medicamentos en las farmacias del ISSS y emitir informe al Administrador del Contrato.

1.1.6 Determinar la viabilidad de implementar la funcionalidad de planificación de compra y emitir informe al Administrador del Contrato.

1.1.7 Capacitar al personal del ISSS que administrará la plataforma, tanto a nivel de usuario funcional como técnico de soporte y desarrollo para Personal de TI.

1.1.8 La contratista brindará al menos 2 meses de acompañamiento al ISSS posterior a la implementación de cada módulo o funcionalidad.

- 1.1.9 La contratista debe establecer un mecanismo que permita atender en el menor tiempo posible, los requerimientos y atención de tickets que sean generados por el ISSS, mediante servicios de nube para aplicaciones (CAS).
- 1.1.10 Entrega de documentación que evidencie el licenciamiento, plataforma y su período de vigencia, o en su defecto el contrato, para el uso del servicio.
- 1.1.11 El Formulario de Pedido de SAP junto a todos sus anexos, forman parte integral de los documentos contractuales, atendiendo a la especialidad y naturaleza del servicio.
- 1.1.12 Los Servicios contratados serán prestados por la contratista de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en la oferta. En caso de existir desviaciones en relación con el alcance o Servicios no contemplados en la oferta, las partes revisarán y ajustarán de buena fe el alcance y tarifas de los servicios afectados, efectuando así las modificaciones que correspondan. En ningún caso se entenderán como parte de los Servicios contratados, aquellos servicios que no se encuentren expresamente contemplados.
- 1.1.13 Salvo por lo expresamente señalado en la oferta, los servicios no incluyen ninguna customización, desarrollo o interfase no contemplado o descrito en esta.

2. ENTREGABLES DEL SERVICIO

- 2.1 Con base al alcance del servicio, se detallan los entregables a ser proporcionados:
 - 2.1.1 Entregar un Ambiente SAP Productivo (PRD) en la nube, con la versión más actualizada, tanto a nivel de base de datos como del ERP, estable y seguro.
 - 2.1.2 Entregar un Ambiente SAP Desarrollo (DEV) óptimo, funcional, estable y seguro.
 - 2.1.3 Entregar un Ambiente SAP Calidad (QAS) optimo, funcional, estable y seguro.
 - 2.1.4 Capacitación para el personal operativo, gerencial, técnico y de TI en la funcionalidad y aspectos técnicos del ERP y base de datos, en caso que el ISSS lo determine, será necesario que el personal obtenga una certificación de participación en el uso. De conformidad a lo ofertado.

3. RECURSOS ASIGNADOS

3.1 Por la Contratista

- 3.1.1 La contratista, en la etapa de la preparación de la implementación del proyecto (posterior a la firma del presente contrato), deberá poner a disposición del ISSS y entregar al Administrador del Contrato los perfiles del recurso humano que será asignado al proyecto, con el fin de garantizar el mejor servicio posible, siendo éstos:
- 3.1.2 Gerente de proyecto de implementación, con al menos cinco (5) años de experiencia en proyectos similares y al menos con certificación PMP.
- 3.1.3 Gerente de proyecto de suscripción, con al menos tres (3) años de experiencia en gestión y administración de atención a proyectos similares.
- 3.1.4 Los consultores asignados al proyecto deberán contar con al menos de cinco (5) años de experiencia en la implementación de la plataforma y en las mejores prácticas en el uso de SAP.

3.2 Por el Instituto

- 3.2.1 El ISSS pondrá a disposición al recurso humano idóneo para la ejecución del proyecto.
- 3.2.2 La Institución proporcionará acceso a las instalaciones en los horarios que mejor estime conveniente y/o habilitará los mecanismos tecnológicos para reuniones, sesiones o soporte remoto.
- 3.2.3 La Institución proporcionará las credenciales de accesos personales para cada miembro del equipo consultor que por sus funciones lo requiera.
- 3.2.4 La Institución proporcionará en formato electrónico o impreso la información técnica necesaria y/o acceso a las personas clave que puedan proporcionar la misma, para tener una mejor comprensión del ambiente tecnológico, requerimientos u otros de la Institución en el marco del proyecto.
- 3.2.5 Es responsabilidad de la institución habilitar los canales de comunicación y designar al menos a un encargado de la gestión del proyecto de parte del cliente y al personal técnico informático a cargo y relacionado con la administración de la plataforma del sistema, así como usuarios clave y desarrolladores que estarán involucrados en el proyecto.

3.2.6 Durante la ejecución del proyecto, el personal asignado por la contratista podrá desarrollar las actividades de manera remota.

B) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Es necesario que sea de su conocimiento que SAP, SAP SE y cada una sus afiliadas son propietarios de todos los derechos de propiedad intelectual del Servicio Cloud incluyendo la documentación, materiales Cloud, Software, las contribuciones de diseños, los conocimientos, los procesos relacionados y los trabajos que se deriven, en ninguna circunstancia se podrán otorgar al ISSS estos derechos.
2. El contenido de este documento es propiedad confidencial de SAP y no podrá comunicarse a terceros sin la previa autorización escrita de SAP. No está permitida la reproducción total o parcial de este documento. Su utilización se limita exclusivamente a fines evaluativos, excepto con el previo consentimiento por escrito de SAP y solo si la reproducción incluye avisos de autoría de SAP y otras advertencias de copyright. No se proporcionará ni comunicará ninguna información relativa al contenido o temática de esta propuesta ni de cualquiera de sus partes a ningún tercero mediante ningún procedimiento sin el previo consentimiento escrito de SAP.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por dieciocho (18) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por dieciocho (18) meses a partir de la suscripción del contrato N°. **G-062/2022**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
 - 2.2. Carta de crédito emitida por un banco, aseguradora o institución financiera, debidamente registrada y avalada por el ente regulador del sistema financiero, del país de origen de la contratista.
 - 2.3. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1 FORMA Y TRÁMITE DE PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.

1.1 Para Contratista Extranjero no domiciliado, el pago se hará mediante Transferencia Cablegráfica, en un plazo máximo de 30 días calendario posterior a que la contratista presente la factura. El pago se realizará de acuerdo a la facturación de cada código contratado, según lo estipulado en la oferta de la contratista.

Para el pago se requerirá lo siguiente:

- 1.1.1 Factura a nombre de Instituto Salvadoreño del Seguro Social, firmada y sellada por el Administrador del Contrato; incluyendo en la facturación: Fecha, descripción del bien o servicio, monto total.
- 1.1.2 Original y copia de acta de recepción firmada por el Administrador del Contrato

Si el pago se realiza a través de Transferencia Cablegráfica u otro medio, la contratista será el garante de cubrir el costo que implique dicho trámite, tanto en el país de origen como en El Salvador. Así como también las retenciones de los impuestos.

La Contratista deberá adjuntar la siguiente información para efecto de realizar la transferencia cablegráfica:

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO, No. DE CUENTA, NOMBRE DEL BANCO, DIRECCIÓN DEL BANCO, CÓDIGO ABA (ESTADOS UNIDOS), CÓDIGO S.W.I.F.T. (BIC), CÓDIGO IBAN (EUROPA), REFERENCIA DE PAGO.

En caso de tener banco intermediario para realizar la transferencia cablegráfica, deberá adjuntar lo siguiente:

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL BANCO, CÓDIGO ABA Y SWIFT, CÓDIGO IBAN (ZONA EURO).

El ISSS hará las retenciones y deducciones estipuladas en la legislación tributaria correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato o el usuario según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste deberá justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 30 días de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendario antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten el plazo de recepción de los bienes contratados, deberán presentarse a más tardar 30 días calendario previos a la entrega que

se verá afectada. El ISSS, considerando la necesidad institucional, se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera del plazo antes señalado. Cuando la modificación solicitada por la contratista se refiera a alguno de los aspectos contenidos en el instrumento de contratación, antes de solicitar la modificación del presente contrato al Departamento de Contratos y Proveedores deberá requerir a DACABI la evaluación del caso, para lo cual, la contratista deberá presentar documentación que respalde que la calidad del producto a entregar es igual o superior a la del producto contratado, por ejemplo, certificado de análisis, muestra, etc. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios de los productos contratados, ni cuando se incurra en alguna de las prohibiciones del art. 83-B LACAP, es decir, cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad. Además, se aclara que en caso que SAP ya haya prestado de manera efectiva algún servicio y el ISSS se encuentre pendiente en el pago del mismo y posteriormente se evidencia algún vicio o deficiencia, el ISSS no quedará exento del pago pendiente, ya que, el servicio se prestará de manera adecuada y no es posible que no se realice el pago. De igual forma, se aclara que SAP no realiza ningún tipo de devolución de pago, solo en los casos que se llegue a

evidenciar un incumplimiento del acuerdo de nivel del servicio, SAP brindará un crédito al ISSS ante dicho incumplimiento. Solo se consideran los reembolsos de pagos por parte del ISSS por lo contemplado en la Sección 6.3 de los Términos y Condiciones Generales de los Servicios CLOUD (“en adelante TCG”), detallados en la oferta, según como se estipula a continuación: “6.3. Reembolso y pagos En el caso de terminación por parte del ISSS o terminación según las secciones 8.1.4 o 13.4, el Cliente tendrá derecho a lo siguiente: a) un reembolso prorrateado por el importe de la porción no utilizada de las tarifas ya pagadas de la suscripción terminada calculado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la terminación (a menos que la Leyes de Exportación prohíban dicho reembolso) y la exención de la obligación de pagar tarifas estipuladas por períodos luego de la fecha de entrada en vigencia de la terminación.”

NOVENA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA. SANCIONES:

1. MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento. Además de las causales establecidas por la contratista en los Términos y Condiciones Generales de los Servicios CLOUD, detallados en la oferta y únicamente para RISE de manera adicional se considera lo contemplado en ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA SAP HANA ENTERPRISE CLOUD; RISE WITH SAP S/4HANA CLOUD, EDICIÓN PRIVADA; SAP ERP, EDICIÓN EN LA NUBE PRIVADA; SAP S/4HANA CLOUD, EDICIÓN AMPLIADA; RISE WITH SAP S/4HANA CLOUD, EDICIÓN PRIVADA, OPCIÓN PERSONALIZADA; Y SAP ERP, EDICIÓN EN LA

NUBE PRIVADA, OPCIÓN PERSONALIZADA “6.2. Terminación. Una de las partes puede terminar el presente contrato: a) por un motivo previo aviso por escrito con 30 días de anticipación del incumplimiento material de la otra parte de cualquier disposición del Contrato (incluido el incumplimiento del Cliente del pago de cualquier dinero adeudado en virtud del presente en un plazo de 30 días a partir de la fecha de vencimiento del pago), a menos que la parte infractora haya subsanado el incumplimiento durante dicho período de 30 días; b) según lo permitido en las secciones 3.4.3, 7.3.b), 7.4.3, 8.1.4 o 13.4 (con terminación efectiva treinta días luego de la recepción del aviso en cada uno de estos casos), o c) inmediatamente si la otra parte presenta una petición de quiebra, se vuelve insolvente o realiza una cesión en beneficio de los acreedores, o que por el contrario incurra en un incumplimiento material de las obligaciones estipuladas en las secciones 11 o 13.6.

6.4. Efectos del vencimiento o la terminación A partir de la fecha de entrada en vigencia del vencimiento o la terminación del presente contrato: a) el Cliente ya no tendrá derecho a usar el Servicio Cloud y toda la Información Confidencial de SAP; b) la Información Confidencial de la parte reveladora se conservará, devolverá o destruirá según lo establecido en el Contrato o según lo dispuesto por la ley aplicable, y c) la terminación o el vencimiento del Contrato no afecta a otros contratos celebrados entre las partes.

6.5. Vigencia , 6.5. Las secciones 1, 5, 6.3, 6.4, 6.5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 conservarán su vigencia luego de la extinción o terminación del Contrato.” ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA SAP HANA ENTERPRISE CLOUD; RISE WITH SAP S/4HANA CLOUD, EDICIÓN PRIVADA; SAP ERP, EDICIÓN EN LA NUBE PRIVADA; SAP S/4HANA CLOUD, EDICIÓN AMPLIADA; RISE WITH SAP S/4HANA CLOUD, EDICIÓN PRIVADA, OPCIÓN PERSONALIZADA; Y SAP ERP, EDICIÓN EN LA NUBE PRIVADA, OPCIÓN PERSONALIZADA “5.2 Rescisión 5.2.1. En caso de que SAP no cumpla con el SLA de SA para el Entorno Informático de PRD, durante 3 meses consecutivos, el Cliente puede rescindir el Formulario de Pedido aplicable proporcionándole a SAP una notificación por escrito dentro de los 30 días posteriores a la fecha de recepción del Cliente del respectivo informe de Nivel de Servicio. La rescisión entrará en vigencia 1 mes después de que SAP reciba dicha notificación (o en cualquier fecha posterior establecida por el Cliente en su notificación). Para evitar dudas, este derecho de rescisión reemplazará cualquier otra disposición de rescisión en los TCG por el incumplimiento de un SLA, y no se aplicará dicho derecho de rescisión de los TCG” . Frente a los

Formularios de Pedido de Servicios de SAP, se podrá terminar por las causales de terminación establecidas en la sección 7 de los Términos y Condiciones Generales de los Servicios de SAP o cualquier otra que se establezca en los Anexos del Formulario de Pedido de Servicios: "7. PERÍODO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN. 7.1 Período de vigencia de los TCG. Estos TCG comenzarán en la Fecha de Entrada en Vigencia y permanecerán en vigor a menos que una de las partes rescinda con anticipación de acuerdo con esta Sección 7. 7.2 Rescisión de los TCG por Conveniencia. Cualquiera de las partes puede rescindir estos TCG por conveniencia con treinta (30) días de antelación a la otra parte. No se podría rescindir los TCG por conveniencia antes de la finalización de uno o más Formularios de Pedido. Período de Vigencia de un Formulario de Pedido o Servicio. Cada Formulario de Pedido y Servicio tendrán vigor en la fecha de entrada en vigencia establecida en ese Formulario de Pedido y permanecerán en vigor hasta el fin del período o la finalización de los Servicios, según el Formulario de Pedido, la Descripción de Servicios correspondiente o el Documento de Alcance, o cualquiera de las partes lo rescindirán, según esta Sección 7. Para evitar dudas, la cancelación de cualquier Servicio en particular de acuerdo con esta Sección 7 no causará ni resultará en la cancelación de cualquier otro Servicio ordenado bajo el mismo Formulario de Pedido ni eximirá de la responsabilidad del Licenciario de los pagos a SAP. 7.3 Rescisión de un Formulario de Pedido por Conveniencia. A menos que se acuerde lo contrario en un Formulario de Pedido, cualquiera de las partes puede rescindir cada Formulario de Pedido (sin incluir los Servicios con precio fijo ni los Servicios basados en suscripciones o Servicios mensuales recurrentes) mediante una notificación por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación. 7.4 Rescisión del Contrato y/o un Formulario de Pedido por Causa. Cualquiera de las partes puede rescindir estos TCG y/o un Formulario de Pedido por causa: (a) mediante una notificación por escrito con treinta (30) días de antelación del incumplimiento material de la otra parte de cualquier disposición (incluidos más de treinta (30) días de falta de pago del Licenciario de cualquier tarifa derivada del o de un Formulario de Pedido), a menos que esa parte subsane dicho incumplimiento durante este período de treinta (30) días; o (b) inmediatamente si la otra parte presenta una petición de quiebra, se vuelve insolvente o realiza una cesión en beneficio de los acreedores, o que por el contrario incurra en un incumplimiento material de las obligaciones estipuladas en las Secciones 9 o 14. 7.5 Entrada en Vigor de la Rescisión. El Licenciario será responsable de pagar todos los

costos, las tarifas y los gastos hasta la fecha de entrada en vigencia de la rescisión por (i) cualquier Servicio completado, parcialmente completado o programado de cualquier entregable/fase o hito; (ii) cualquier costo o gasto razonable comprometido; (iii) cualquier costo de viaje no reembolsable, incluidos los costos de visa y los gastos relacionados. Toda la Información Confidencial de la otra parte proporcionada en relación con el Contrato que posea cualquiera de las partes, en virtud de los derechos de retención y a pedido de la otra parte, deberá devolverse a la otra parte reveladora o destruirse con certificación de dicha destrucción por parte de un particular con autoridad para vincular a la parte correspondiente. La obligación de devolver o destruir la Información Confidencial no se aplica a los Productos de Trabajo que proporciona SAP al Licenciatario, a menos que SAP haya rescindido el Formulario de Pedido o el Contrato, en virtud de la Sección 7.5.”

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y anexos, Formularios de Pedido y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) La Garantía de Cumplimiento del Contrato, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de San Salvador. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintidós. Emendado REGULARIZACIÓN, VALE.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DELEGADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]

[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y diecisiete minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintidós. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de [REDACTED]

COMPARECEN: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]. [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **LUIS FERNANDO DÍAZ TIRADO**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Pasaporte [REDACTED] expedido por las autoridades [REDACTED] el día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis con fecha de vencimiento al veintiocho de febrero de dos mil veintiséis, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SAP MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SAP MÉXICO, S.A. DE C.V.** compañía organizada bajo las leyes del Estado de [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo Número de Identificación Tributaria es [REDACTED] quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **Diecisiete Cláusulas**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDOS–CERO SETECIENTOS CUARENTA.ABR.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO**, de fecha **VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DOS** códigos requeridos mediante la Contratación Directa número **CUATRO G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO DIECISÉIS** denominada "**REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA DE ERP Y SUSCRIPCIÓN**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por un plazo de dieciocho meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde ésta fecha hasta el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés; el plazo de ejecución del servicio será de dieciocho meses a partir de la fecha detallada en la orden de inicio, el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**



UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A) Que** las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación

a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **LUIS FERNANDO DÍAZ TIRADO**, por haber tenido a la vista **a)** La Certificación Notarial de Testimonio de otorgamiento de poderes, de la sociedad **SAP MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, instrumento cincuenta y seis mil doscientos, como resultado de la protocolización de un Acta de Asamblea General de Accionistas de la sociedad antes citada, otorgado en México, Distrito Federal, protocolizado ante el Notario [REDACTED] notario número ciento ochenta y uno del Distrito Federal, otorgado por la señorita [REDACTED] en su calidad de Delegada Especial de la sociedad ya citada, el día dieciocho de diciembre de dos mil catorce; mediante el cual se confiere facultades a favor del compareciente, para que firme contratos como el que antecede y otorgue actos como el presente por otorgarse en la región Centroamericana, y en este el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la calidad en que actuó la señorita [REDACTED] y **b)** Certificación Notarial de la acreditación legal de la existencia de **SAP MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, ante el notario [REDACTED] [REDACTED] notario número ciento ochenta y uno del Distrito Federal, la cual forma parte de la escritura cincuenta y seis mil doscientos anteriormente relacionada, documentos que fueron certificados ante los oficios del Notario antes citado, con su respectiva Apostilla. En consecuencia el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple,

y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Emendado REGULARIZACIÓN VALE.

